



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
23 de febrero de 2004
Español
Original: francés

Sexta Comisión

Acta resumida de la quinta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el 30 de septiembre de 2002 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Prandler (Hungría)

Sumario

Tema 55 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 35º período de sesiones (*continuación*)

Tema 161 del programa: Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

02-61066 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 55 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 35º período de sesiones
(continuación) (A/57/17)

1. **El Sr. Medrek** (Marruecos) recuerda que el Reino de Marruecos participa con regularidad en las reuniones de la CNUDMI y de sus diferentes Grupos de Trabajo, en especial las de los Grupos sobre Arbitraje, Insolvencia, Garantías Reales y Derecho del Transporte. En cuanto a la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional y al Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo, Marruecos apoya la recomendación de la CNUDMI de que la Asamblea General apruebe estos dos textos, que permitirán a los Estados mejorar la legislación que rige la utilización de técnicas modernas de conciliación o mediación o elaborar leyes en esta materia cuando no las tengan.

2. Por otra parte, el Reino de Marruecos está a favor de la ampliación del número de miembros de la CNUDMI, siempre que se respete el principio de representación equitativa en el reparto de los nuevos puestos entre los grupos regionales y que la eficacia de sus trabajos no se resienta. La ampliación daría más visibilidad a la CNUDMI en el seno de la Organización, le permitiría contar con un grupo más variado de expertos y reflejaría la importancia cada vez mayor del derecho mercantil internacional para el desarrollo económico; espera, pues, que tenga lugar lo más rápidamente posible y estima que las propuestas que aparecen en el documento del Coordinador son útiles a estos fines.

3. Marruecos atribuye gran importancia a las actividades de formación y asistencia técnica en favor de los países en desarrollo. Aunque se muestra satisfecha con el número de seminarios y misiones de información organizados desde el último período de sesiones de la CNUDMI, lamenta sin embargo que al continente africano tan sólo le hayan correspondido dos de estos seminarios y misiones de un total de 13, a pesar de que es precisamente en África donde las necesidades son más acuciantes. Por ello, insta a que se aumenten los recursos financieros destinados a la formación y a la asistencia técnica, y de las gracias al mismo tiempo a los Estados y las organizaciones que han contribuido a estas actividades proporcionando fondos o personal u organizando seminarios.

4. Según **el Sr. Simon** (Hungría) la CNUDMI es uno de los órganos más eficaces y productivos de las Naciones Unidas. La Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional y el Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo son ejemplos palmarios en ese sentido. Efectivamente, la Ley Modelo es un poderoso instrumento al servicio de los Estados, especialmente tratándose de países en desarrollo y de países con economías en transición. Por su parte, el Gobierno de Hungría está preparando un proyecto de ley sobre conciliación que incorporará las disposiciones de la Ley Modelo de la CNUDMI y de su guía. El parlamento húngaro debería incluir esta cuestión en su orden del día a partir del otoño de 2002.

5. En los últimos años Hungría ha puesto en marcha una importante reforma económica, y ha incluido en su Código Civil nuevas disposiciones relativas a la insolvencia y las garantías reales. La codificación del derecho húngaro contará con la labor de los Grupos de Trabajo de la CNUDMI sobre las Garantías Reales y la Insolvencia como fuente de inspiración.

6. En cuanto a la ampliación del número de miembros de la CNUDMI, el orador reconoce que es necesaria en principio. No descarta, en todo caso, que haya que celebrar nuevas consultas para determinar los criterios y el alcance de ella. En ese sentido, agradece la interesante memoria presentada por Austria sobre este asunto y manifiesta estar lista para participar en las consultas oficiosas organizadas por la delegación austríaca.

7. El orador agradece a la secretaría de la CNUDMI las actividades que realiza en materia de formación y asistencia técnica, de divulgación y de información sobre los documentos jurídicos elaborados por la Comisión. Además, considera que la jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI es de las más útiles y por ello anima a la secretaría a enriquecerla incorporando decisiones judiciales y laudos arbitrales que interpreten otros textos de la CNUDMI, tales como la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, las Reglas de Hamburgo o la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios.

8. Dada la amplitud del programa de trabajo de la CNUDMI, la multiplicación de las solicitudes de asistencia técnica y el aumento de la jurisprudencia, el orador considera que sería preciso fortalecer apreciablemente la secretaría de la Comisión dentro de los límites de los recursos disponibles en la Organización, si es

posible, ya durante el bienio en curso y, en todo caso, durante el bienio 2004-2005, según se señala en la recomendación aprobada por la CNUDMI.

9. **El Sr. Ekedede** (Nigeria) se congratula de la aprobación de la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional, que ayudará a los Estados a dotarse de una legislación en materia de utilización de técnicas modernas de conciliación o de mediación. Por ello, invita a la secretaría de la Comisión a dar los últimos retoques al Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo, a fin de que ambos textos, Ley Modelo y guía, puedan remitirse a los gobiernos y organismos interesados.

10. Nigeria toma nota de los informes sobre la marcha de los trabajos de los Grupos de Trabajo de la CNUDMI sobre Arbitraje, Régimen de la Insolvencia, Garantías Reales, Comercio Electrónico, Derecho del Transporte y Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada. En cuanto al régimen de la insolvencia, el orador considera de suma importancia la elaboración por la CNUDMI de una Ley Modelo sobre la insolvencia de las sociedades así como de una guía para su incorporación al derecho interno. En lo que se refiere al comercio electrónico, hay que cerciorarse de que el texto que se redacte sobre este tema no interfiera con el derecho sobre la formación de contratos, sino que facilite el comercio internacional reforzando la seguridad jurídica de los contratos celebrados por medios electrónicos.

11. La formación y la asistencia técnica representan un aspecto del mandato de la CNUDMI especialmente significativo para Nigeria. Puesto que estas actividades se financian con recursos extrapresupuestarios, Nigeria exhorta a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a los organismos interesados a que aporten contribuciones a los fondos fiduciarios de la CNUDMI, de modo que ésta pueda hacer frente a las solicitudes cada vez más numerosas de los países en desarrollo. Agradece además que ciertos países ya hayan contribuido a estos fondos.

12. Nigeria es partidaria de un aumento del número de miembros de la CNUDMI, ya que le permitiría continuar representando todas las corrientes jurídicas y todos los sistemas económicos, así como beneficiarse del hecho de que los expertos procedan de un abanico más amplio de países.

13. Reiterando la gran importancia que Nigeria asigna a los trabajos de la CNUDMI, el orador indica que

su país ha establecido un marco jurídico que reconoce el papel relevante de las inversiones extranjeras directas en el desarrollo global de la economía y propugna la seguridad jurídica, la estabilidad, la transparencia, la protección de las inversiones, la continuidad del servicio y un control adecuado de la ejecución de los proyectos, en su condición de factores especialmente importantes según la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada.

14. **El Sr. Jalang'o** (Kenya) felicita a la CNUDMI por los progresos realizados durante su 34º período de sesiones en el marco de sus trabajos sobre arbitraje, régimen de la insolvencia, comercio electrónico, proyectos de infraestructura con financiación privada, garantías reales, y derecho del transporte. Los Grupos de Trabajo han cumplido sus funciones admirablemente a pesar de sus limitaciones de recursos.

15. Kenya es partidaria de una ampliación de la CNUDMI que refleje el aumento del número de miembros de la Organización. Desde esta perspectiva, es aún más importante garantizar la participación de los países en desarrollo en los períodos de sesiones de la CNUDMI. Un incremento de los fondos fiduciarios destinados a financiar los gastos de viaje de representantes de países en desarrollo permitiría un debate sin exclusiones entre los países desarrollados y los países en desarrollo, de acuerdo con el mandato de la CNUDMI de fomentar la progresiva armonización y unificación del derecho del comercio internacional en interés de todos los pueblos y en particular de los países en desarrollo. Por ello el orador apoya el llamamiento a los donantes de fondos y a las organizaciones internacionales de desarrollo para que contribuyan más generosamente a los fondos fiduciarios. Considera en todo caso que habría que hacer más al respecto.

16. Kenya felicita a la Comisión por su soberbia labor en el ámbito de la formación y la asistencia técnica, con especial mención a los simposios, coloquios, seminarios y misiones de información que permiten elaborar su propia legislación mercantil a los países en desarrollo que, como Kenya, no disponen de los recursos necesarios para familiarizarse con las leyes modelo y las guías de la CNUDMI. Además, la formación y la asistencia técnica contribuyen a la mejora de las condiciones de vida, al progreso social, al desarrollo económico sostenible y al Estado de derecho, objetivos estos que han adquirido aún más relevancia a partir de su inclusión en la Declaración del Milenio.

17. En cuanto al fortalecimiento de la secretaría de la CNUDMI, el orador considera que se trata de una cuestión crucial de la que dependerá el éxito o el fracaso de la Comisión. Teniendo muy en cuenta las preocupaciones expresadas por ciertas delegaciones, no deja de observar que los medios a disposición de la CNUDMI son en la actualidad los mismos que en 1968, mientras que su volumen de trabajo y el número de sus grupos de trabajo se han duplicado y las solicitudes de formación y asistencia técnica procedentes de países en desarrollo no dejan de multiplicarse. De las dos soluciones mencionadas en el párrafo 264 del informe de la CNUDMI, a saber, reducir drásticamente el actual programa de trabajo de la Comisión o incrementar de forma considerable los recursos de la secretaría, Kenya opta por la segunda, y recuerda a este respecto el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que lleva la signatura E/AC.51/2002/5, así como la conclusión a que había llegado la Oficina de Asuntos Jurídicos de que es prácticamente imposible encontrar una solución que asegure a largo plazo una mayor eficacia de los trabajos de la Comisión sin un fortalecimiento sustancial de su secretaría. Así pues, Kenya espera que la resolución prevista sobre esa cuestión sea bien recibida por las Comisiones Quinta y Sexta.

18. **El Sr. Gandhi** (India) observa con satisfacción que el 35º período de sesiones de la CNUDMI ha sido muy productivo. Se felicita de la aprobación de la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional y de la elaboración del Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la referida Ley Modelo. Además, considera que la labor de los nuevos Grupos de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia, sobre las Garantías Reales y sobre el Derecho del Transporte es absolutamente oportuna, teniendo en cuenta el gran número de textos legales y reglamentarios que están en proceso de redacción tanto a nivel nacional como internacional. Finalmente, la labor de los Grupos de Trabajo sobre Comercio electrónico y sobre el Régimen de la insolvencia son de especial trascendencia para países como la India, que están armonizando su ordenamiento jurídico con la práctica internacional en el ámbito del derecho de las sociedades.

19. La India prevé modificar su legislación interna en materia de insolvencia, promulgando nuevas normas sobre la quiebra y la liquidación y creando un mecanismo institucional con competencia exclusiva en ese campo.

20. En lo concerniente a los activos financieros retenidos por bancos e instituciones financieras, la India planea aprobar una ley que autorizaría la confiscación de las garantías reales retenidas por esos establecimientos sin necesidad de pasar por los tribunales. Se ha previsto asimismo la creación de un registro central que permita asegurar la transparencia en lo referente a las garantías reales. Los trabajos de la CNUDMI revisten una importancia considerable, puesto que ofrecen a los Estados orientación detallada y coherente en la materia.

21. Observando con satisfacción que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho del Transporte tiene la intención de examinar las prácticas y leyes actuales sobre transporte marítimo internacional de mercancías, el orador espera que con ello se colmen las lagunas del derecho vigente, que suponen un obstáculo a la libre circulación de mercancías y aumentan el costo de las operaciones.

22. En un contexto caracterizado por la demanda creciente de armonización del derecho mercantil y por la globalización de la economía, y a la vista del aumento de la carga de la CNUDMI, la India hace suya la recomendación de fortalecer apreciablemente la secretaría de la Comisión dentro de los límites de los recursos disponibles en la Organización. Para apoyar su postura, el orador recuerda las contribuciones de la CNUDMI en materias tales como la simplificación del comercio electrónico, el desarrollo de las infraestructuras, la modernización de las normas relativas a la contratación pública y el acceso al crédito, incluido el crédito internacional.

23. La India apoya sin reservas el aumento del número de miembros de la Comisión, lo que la convertiría en un órgano más representativo de las distintas tradiciones jurídicas y sistemas económicos y permitiría mejorar su eficacia. No obstante, observa que la representación de los Estados de Asia en el seno de la Comisión es insuficiente, en la medida en que este grupo representa en la actualidad el 28,3% del número total de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Para convertirse en un órgano verdaderamente representativo, la CNUDMI debería contar con nuevos miembros provenientes de este grupo regional, de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa.

24. **El Sr. Adamhar** (Indonesia) recuerda que el comercio internacional puede revelarse como un poderoso motor del crecimiento, especialmente en los países

en desarrollo, y que ya ha contribuido en gran medida al desarrollo y a la erradicación de la pobreza. Así pues, Indonesia apoya el mandato de la CNUDMI, consistente en fomentar la armonización y unificación del derecho del comercio internacional teniendo presentes los intereses y necesidades de los países en desarrollo. Además, espera que los programas de formación y asistencia técnica ofrecidos por la CNUDMI no sólo se mantengan, sino que aumente, y acoge con satisfacción el informe de la CNUDMI sobre los progresos realizados en el sistema para la recopilación y difusión de las sentencias y los laudos arbitrales basados en las leyes modelo y las convenciones de la Comisión.

25. El orador felicita a la CNUDMI por los avances realizados en lo relativo a los proyectos de infraestructura con financiación privada, el comercio electrónico, el régimen de la insolvencia y el derecho del transporte. Estima que la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional es especialmente importante para los países en desarrollo como Indonesia y apoya la recomendación de pedir al Secretario General que transmita el texto de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional a los gobiernos y organismos interesados.

26. En lo referente a los proyectos de infraestructura con financiación privada, Indonesia espera que la Comisión se esfuerce por elaborar textos aún más concretos para guiar la acción de los países con economías en transición y los países en desarrollo. En lo que concierne al régimen de la insolvencia, Indonesia suscribe la decisión de la CNUDMI de solicitar del Grupo de Trabajo que continúe elaborando una guía legislativa en la materia.

27. En cuanto al aumento del número de miembros de la Comisión, Indonesia está a favor, al igual que los otros Estados de Asia, siempre que se tenga en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.

28. **El Sr. Florent** (Francia) elogia la eficacia de la que la CNUDMI ha hecho prueba en su último período de sesiones al elaborar la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional y recomienda, especialmente a los Estados que carecen de legislación en la materia, la consulta de este texto, que contiene mecanismos flexibles de solución de controversias y consagra principios generales ampliamente reconocidos.

29. Los debates que han tenido lugar en los Grupos de Trabajo de reciente creación sobre las garantías reales, el derecho del transporte y los proyectos de

infraestructura con financiación privada han sido densos y fructíferos, por más que los progresos obtenidos no sean siempre visibles. Teniendo en cuenta los proyectos en curso, Francia considera que hay que fortalecer la secretaría de la CNUDMI dentro de los límites de los recursos disponibles. En caso contrario, la CNUDMI haría mejor en centrar su atención en un número reducido de asuntos que pudieran llevarse a término en un plazo breve.

30. A fin de facilitar la preparación de los períodos de sesiones y las actividades de los Grupos de Trabajo, hay que respetar el régimen de los idiomas oficiales y de trabajo de las Naciones Unidas. En efecto, es importante que las delegaciones tengan tiempo para decidir su posición sobre aquellos proyectos que requieren una reflexión profunda.

31. En lo que concierne el aumento del número de miembros de la Comisión, Francia siempre ha sostenido que sería conveniente ampliar la representación de ciertos grupos regionales sin por ello comprometer el equilibrio actual. Francia agradece a la CNUDMI la labor realizada en beneficio del mundo de los negocios, especialmente en los países en desarrollo.

32. Para el **Sr. Ascencio** (México), la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional podría convertirse en un instrumento importante para aliviar el trabajo del poder judicial y autoridades decisorias de carácter administrativo, para mejorar los sistemas de adjudicación de controversias, y como un instrumento de modernización para lograr una mayor participación de la sociedad civil para la solución de sus propios conflictos. La coyuntura favorable para la conciliación se enmarca en el aumento de todo tipo de conflictos internacionales, especialmente comerciales y de inversión, en un mundo cada vez más poblado e interdependiente.

33. En cuanto al arbitraje, la tendencia que se aprecia actualmente de prescindir del requisito de la forma escrita del acuerdo de arbitraje, en contravención de la Convención de las Naciones Unidas y la Ley Modelo sobre Arbitraje, dificulta la ejecución de los laudos y ha obligado a una revisión urgente de la Convención de Nueva York. Ante su relevancia, México estima adecuada la decisión de la CNUDMI de realizar estudios y consultas antes de seguir considerando el tema, pero considera que cualquiera que sea el enfoque que se adopte para resolver esta cuestión, sea una enmienda a la Convención o un protocolo interpretativo, debe de ser resuelta con carácter urgente, de manea que la

CNUDMI presente sus conclusiones a la Sexta Comisión en un periodo de sesiones cercano. De la misma forma, el orador celebra los adelantos registrados en relación con la ejecución de medidas cautelares emitidas por tribunales arbitrales.

34. La adecuada regulación de la insolvencia tiene un efecto directo en los costos del crédito y en la promoción de la inversión extranjera. Es por ello que el trabajo de la CNUDMI para uniformar las normas en esta esfera es seguido con particular interés en los países en desarrollo. Tomando nota de los adelantos en la elaboración de la guía legislativa, el orador subraya la necesidad de que el grupo de trabajo de la Comisión que se ocupa del tema mantenga una comunicación estrecha con el que estudia las garantías reales, a fin de facilitar la recuperación de créditos. Asimismo, cree que resulta especialmente útil continuar los intercambios en ambos temas con los poderes judiciales a través de la organización de coloquios.

35. Subrayando las enormes posibilidades que brinda al comercio internacional la existencia de los medios electrónicos, el orador estima que la CNUDMI debe adoptar normas que otorguen certidumbre a las partes con vistas a seguir avanzando en la preparación de un régimen uniforme para la contratación electrónica.

36. El orador destaca la apertura y transparencia con que la CNUDMI lleva a cabo sus trabajos y añade que México apoya firmemente su ampliación, a condición de que la Comisión siga siendo representativa y preservando su eficacia. La nueva composición de la Comisión no debería exceder de 60 miembros y es crucial que el resultado que se alcance satisfaga las expectativas de todos los grupos regionales.

37. El orador aprecia la labor de recopilación de las sentencias y laudos arbitrales basados en textos elaborados por la CNUDMI, así como los esfuerzos por incluir otras esferas distintas de la compraventa internacional de mercaderías y el arbitraje.

38. A la luz de la cantidad de temas que figuran en el programa de la CNUDMI y de la importancia de la labor que lleva a cabo en materia de capacitación y apoyo técnico a los Estados, es necesario fortalecer su secretaría dentro de los límites de los recursos disponibles en la Organización. Por su parte, la CNUDMI deberá revisar periódicamente sus métodos de trabajo. El orador recuerda que México ya expresó su preocupación por el aumento sustantivo en el número de grupos

de trabajo de la Comisión, debido al impacto que podría tener en la eficacia de los trabajos.

39. **El Sr. Kleber** (Venezuela) explica que su país, que otorga gran importancia a la unificación de la normativa jurídica comercial entre los Estados del planeta en estos tiempos de integraciones y globalizaciones y también, paradójicamente, de tensiones generadas por el terrorismo, la intolerancia y los extremismos, ha participado en las reuniones de los grupos de trabajo de la CNUDMI como observador, toda vez que su Gobierno tiene plena conciencia de la importancia de la labor de esta Comisión especializada para la elaboración de leyes modelo y guías legislativas. Venezuela ratifica su aspiración a ingresar como miembro de la CNUDMI en un futuro cercano.

40. Las autoridades venezolanas competentes trabajan para dar a conocer las leyes modelos y guías legislativas producidas por la Comisión. En Venezuela están ya en vigor una ley de arbitraje y otra de firmas electrónicas inspiradas en gran medida en instrumentos de la CNUDMI.

41. Venezuela, que es favorable a que se aumente el número de miembros de la Comisión lo antes posible, ve no obstante con preocupación las dificultades presupuestarias que podrían menguar la labor de la Comisión, respecto a lo cual habría que tomar medidas con prontitud.

42. Finalmente, el orador subraya que, dentro del marco del proceso de integración de la Comunidad Andina de Naciones, el Gobierno venezolano piensa que la normativa generada por la CNUDMI puede ser de utilidad en la unificación del derecho mercantil, así como la eventual asistencia técnica por parte de la Comisión.

43. **La Sra. Uluiviti** (Fiji) se congratula de que, en la presentación del informe de la CNUDMI, el Sr. Smart (Sierra Leona) haya suscitado cuestiones de gran trascendencia para los países en desarrollo, destacando en especial la importante contribución que la CNUDMI puede realizar en cuanto al desarrollo sostenible y la realización de los objetivos de desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio.

44. Fiji es favorable a un aumento del número de miembros de la CNUDMI según el principio de la distribución geográfica equitativa, en la medida en que dicho aumento favorecería una participación más activa de los países en desarrollo y de los países menos

adelantados. Además, la oradora observa con satisfacción que el Secretario General aprobó la recomendación de fortalecer el servicio de derecho mercantil de la Comisión, y subraya al mismo tiempo que la Comisión deberá redefinir sus prioridades y reorganizar su programa y sus métodos de trabajo. Asimismo, apoya las recomendaciones constructivas de la CNUDMI que aparecen en el informe y se felicita de la decisión que tomó de no examinar nuevas cuestiones por el momento.

45. La CNUDMI puede resultar útil para hacer oír la voz de los países en desarrollo, especialmente en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales.

46. La oradora se congratula de las actividades de la CNUDMI para divulgar las leyes modelos que prepare y considera que habrá que continuar esta labor de modo que los Estados miembros recojan estas normas en sus ordenamientos internos. Los organismos regionales y subregionales pueden desempeñar igualmente una función útil para dar a conocer los textos de la CNUDMI y ayudar a los Estados miembros a que les saquen el máximo provecho.

47. **El Sr. Lavalle-Valdés** (Guatemala), felicitándose de la aprobación de la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional, formula dos observaciones. La primera, de menor importancia, se refiere a los pasajes en blanco (apartado b) del párrafo 9 del artículo 1) o entre corchetes (segunda frase del artículo 14). La segunda, de mayor importancia, se refiere a las divergencias existentes entre la Ley Modelo y el Reglamento de conciliación de la CNUDMI. El orador espera que estas discrepancias sean subsanadas en la Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo que se está preparando. Esa armonización es importante para que los dos textos puedan respaldarse mutuamente, por más que sea probable que el reglamento caiga en desuso una vez que la Ley Modelo se incorpore al derecho interno de muchos países.

48. Sin perjuicio de esas observaciones, Guatemala rinde homenaje a la labor de la CNUDMI, una de las más bellas realizaciones de las Naciones Unidas.

49. **El Sr. Romeiro** (Brasil) declara que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) fomenta el crecimiento económico y en consecuencia la mitigación de la pobreza y la mejora de las condiciones de vida, dos objetivos enunciados en la Declaración del Milenio. Modernizar el derecho mercantil internacional no es suficiente para

garantizar que todas las naciones pueden beneficiarse de la globalización, pero la CNUDMI promueve actividades económicas que forman la base de una economía abierta y bien organizada.

50. El orador subraya que el proceso de armonización y de unificación progresivas del derecho sólo culminará con éxito cuando las convenciones internacionales y las leyes modelos se apliquen y se difundan entre todos sus usuarios. En caso contrario, la elaboración de estas normas habrá sido una pérdida de tiempo y de dinero para la comunidad internacional.

51. El orador acoge con satisfacción la adopción de la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional, así como los progresos de los Grupos de Trabajo sobre Arbitraje, Régimen de la Insolvencia, Comercio Electrónico, Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada, Garantías Reales y Derecho del Transporte. Como consecuencia del incremento de los intercambios comerciales internacionales vinculado a la globalización, es necesario reforzar los recursos humanos y financieros de la CNUDMI. Brasil es asimismo favorable al aumento del número de miembros de la Comisión, que la haría más representativa y dinámica, especialmente en lo concerniente a la recopilación de información y a la difusión de los resultados de los grupos de trabajo.

52. **El Sr. Hans Corell**, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, subraya que corresponde a los Estados Miembros adoptar las decisiones oportunas para la aplicación del derecho internacional. A pesar de su empeño continuo en reforzar la estructura de la secretaría de la CNUDMI, en 10 años no ha podido obtener más que un único puesto suplementario de administrador. Sin embargo, sus gestiones podrán en lo sucesivo tener como respaldo las recomendaciones, útiles y razonadas, de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su examen detallado de los trabajos de la CNUDMI. El Asesor Jurídico hace lo posible para que las necesidades de la CNUDMI se tomen en cuenta debidamente en la elaboración del presupuesto.

Tema 161 del programa: Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (A/57/52, A/55/637)

53. **Su Alteza Real el Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Husseini** (Jordania), Presidente del Comité Especial sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la

Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, recuerda, presentando el informe del Comité Especial (A/57/52), que dicho Comité había sido encargado de examinar las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe sobre esta cuestión (A/55/637).

54. El capítulo III del informe trata las cuestiones relativas a las recomendaciones del Secretario General, que se agrupan en dos categorías: “Medidas a corto plazo” y “Otras medidas”.

55. En cuanto a las medidas a corto plazo (párrs. 10 a 21 del informe), los debates dieron lugar a un amplio consenso. Las delegaciones observaron que ya existía un fundamento jurídico para incorporar las disposiciones fundamentales de la Convención de 1994 en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o las misiones y los acuerdos con los países anfitriones. Con todo, se propuso que la Asamblea General formulara una nueva aprobación expresa de esta recomendación en una resolución (véase el párrafo 11).

56. En cuanto a la formulación de un procedimiento para promover una declaración de riesgo excepcional para la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, la opinión general del Comité era la de que el Secretario General ya estaba investido de la autoridad para promover la aprobación de una declaración de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad en este sentido. La oportunidad de una resolución de la Asamblea General confirmando los poderes del Secretario General en esta materia se trata en el párrafo 24 del informe.

57. En el capítulo de otras medidas, las recomendaciones del Secretario General que requieren enmiendas a la Convención suscitaron reacciones diversas entre las delegaciones (véanse los párrafos 26 a 31 del informe). Muchas delegaciones consideraron que esta cuestión merecía un examen más profundo.

58. La recomendación de designar al Secretario General como la “autoridad certificadora” a efectos de constatar una serie de hechos también suscitó opiniones divergentes (véase el párrafo 33 del informe).

59. En general, la recomendación de autorizar al Secretario General, en lugar o además del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, para declarar si una operación particular entraña un riesgo excepcional no recibió un apoyo firme y ello obedeció a motivos diversos (véanse los párrafos 38 y 39 del informe).

60. Finalmente, el Comité ha estudiado profundamente las implicaciones de las recomendaciones relativas a la ampliación del alcance de la Convención a todas las operaciones de las Naciones Unidas mediante enmienda de la Convención y a la ampliación del alcance de la Convención de modo que comprenda a todo el personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, incluido el personal de organizaciones no gubernamentales humanitarias, prescindiendo del requisito de una relación “contractual” entre sus organizaciones y las Naciones Unidas. En los párrafos 40 a 60 del informe se recoge un resumen de estos debates.

61. **La Sra. Geddis** (Nueva Zelanda) dice que, dado que las medidas a corto plazo propuestas por el Secretario General han sido recibidas favorablemente, podrían ser utilizadas para reforzar la protección del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado a la espera de que se resuelvan las cuestiones relativas al ámbito de aplicación de la Convención. La Sexta Comisión puede impulsar los trabajos en esta materia preparando una resolución con el título de este tema del programa.

62. El fructífero intercambio de impresiones que tuvo lugar sobre las otras medidas destinadas a suplir las lagunas de la Convención facilitará el análisis de las cuestiones complejas que están en juego. Nueva Zelanda aprueba la distinción efectuada por el Comité Especial entre la cuestión de la aplicación de la Convención a operaciones distintas de las de mantenimiento de la paz y la de la protección del personal asociado a las operaciones de las Naciones Unidas. También es favorable al principio de ampliar el alcance de la Convención a todas las operaciones de las Naciones Unidas.

63. **La Sra. Critchlow** (Guyana) rindiendo homenaje al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, cuya labor a menudo se desarrolla en países asolados por los conflictos o que salen de uno de ellos, insiste en la necesidad de otorgarles una protección eficaz. Las Naciones Unidas deben dotarse del marco necesario para proteger a su personal y velar por el respeto de las reglas del derecho internacional, dándose por sobreentendido que dicho personal debe por su parte respetar las leyes y reglamentos del país en el que se encuentra.

64. Si bien el número de muertos entre el personal de las operaciones de las Naciones Unidas ha disminuido, su protección y su seguridad deben continuar recibiendo la atención de la comunidad internacional y ser

objeto de una acción colectiva. Así pues sería necesario procurar que, a la mayor brevedad posible, se lleven a efecto las recomendaciones del Secretario General sobre la ampliación del alcance de la Convención y sobre el derecho a gozar de la misma protección en cualquier situación, sin importar el nivel de riesgo. En el caso de los conflictos internos, el nivel de riesgo varía constantemente a lo largo del tiempo y en función de las situaciones que se van produciendo.

65. La oradora felicita a los Estados que decidieron ratificar la Convención a lo largo del pasado año y se manifiesta favorable a la propuesta de enviar a todos los Estados un cuestionario sobre la aplicación de la Convención, al considerar que una medida de este tipo podría acelerar la ratificación universal de este instrumento.

66. **La Sra. Álvarez Núñez** (Cuba) dice que, aunque Cuba no es parte en la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, la legislación nacional define como delito los actos, agresiones y atentados contra el personal internacionalmente protegido y establece penas severas de privación de libertad para los perpetradores del delito. Observa además que sólo 62 Estados han ratificado la Convención, lo que representa poco menos de un tercio de los Estados Miembros. Los Estados receptores del personal, en particular en aquellos países que enfrentan conflictos, podrían también adoptar medidas prácticas, entre ellas el intercambio de información y la asistencia recíproca entre todas las partes representadas en el terreno. Asimismo, la extensión y el mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz deberán estar en proporción con los riesgos y las situaciones concretas de cada conflicto. El logro de un clima de seguridad adecuado depende de múltiples factores, entre ellos el que el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado desempeñen sus funciones imparcialmente y de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como con pleno respeto de las leyes, la cultura e idiosincrasia de los países receptores.

67. La oradora estima que el régimen de la Convención podría fortalecerse con la adopción de medidas a corto plazo propuestas por el Secretario General (A/55/637). Cuba considera que existen las condiciones propicias en la Sexta Comisión para aprobar una resolución que reitere la importancia de incorporar las disposiciones fundamentales de la Convención a los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o sobre el

estatuto de las misiones, así como a los acuerdos con países anfitriones.

68. En cambio, cualquier intento de modificar la Convención en la fase actual sería contraproducente y podría disuadir de nuevas ratificaciones. La redacción de un protocolo de enmienda a la Comisión perturbaría su delicado equilibrio y aumentaría las dificultades políticas y jurídicas en su aplicación e interpretación.

69. **El Sr. Bliss** (Australia) dice que la primera de las medidas a corto plazo recomendadas por el Secretario General en su informe, a saber, la incorporación de las disposiciones fundamentales de la Convención de 1994 a los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o sobre el estatuto de las misiones o a los acuerdos con los países anfitriones, permite mejorar de forma concreta e inmediata la protección jurídica del personal cubierto por estos acuerdos. Por ello, se felicita del amplio apoyo que esa propuesta ha recibido en el Comité. En ese sentido, varios puntos mencionados a lo largo de las deliberaciones del Comité Especial merecen ser resaltados y recogidos en una resolución de la Asamblea General. En primer lugar, ya existe un fundamento jurídico para que el Secretario General pueda incorporar las disposiciones fundamentales de la Convención en dichos acuerdos, y por ello el Secretario General puede adoptarlas sin necesidad de aguardar a las disposiciones deseadas. Por lo demás, sería útil determinar qué ha de entenderse por “disposiciones fundamentales de la Convención”. Para Australia se trata, como mínimo, de los artículos 6 y 8 de la Convención. Habría que alentar a los países anfitriones a aceptar la incorporación de tales disposiciones en los acuerdos que celebren con la Organización. Finalmente, habría que solicitar al Secretario General que diera parte periódicamente a los Estados Miembros de las medidas adoptadas para poner en práctica esta propuesta.

70. Australia considera que el Secretario General ya está autorizado para declarar la existencia de un riesgo excepcional. Por ello no es necesario elaborar un procedimiento a esos efectos. No obstante estaría a favor de que la Asamblea General aprobase una resolución en que se invitara al Secretario General a hacer una declaración de esta naturaleza cuando la situación así lo exigiera, y ello aunque el Presidente del Consejo de Seguridad y el Presidente de la Asamblea General, así como cualquier Estado Miembro, ya están facultados a formular tal invitación.

71. En cuanto a la propuesta de designar al Secretario General como la “autoridad certificadora” a efectos de dar fe de la verdad objetiva y el contenido de una declaración del Consejo de Seguridad o Asamblea General; de la verdad objetiva y el contenido de un acuerdo entre una organización no gubernamental y las Naciones Unidas y de la condición de personal de las Naciones Unidas o personal asociado, tal medida prácticamente no ha recibido apoyo alguno.

72. En efecto, ciertas delegaciones han subrayado que el mandato del Secretario General ya le otorga tal autoridad, pero que este tipo de certificación no puede tener fuerza obligatoria para los tribunales nacionales.

73. El orador considera que, si bien las medidas a corto plazo que se han propuesto pueden contribuir a reforzar el régimen jurídico de protección del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, no por ello resultan suficientes, con lo que será necesario seguir estudiando qué medidas procede adoptar.

74. En lo concerniente a las medidas a largo plazo, Australia considera, al igual que otros países, que sería posible suprimir la exigencia de una declaración en los términos previstos en la Convención de manera que el régimen de protección se aplique a todo el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, es decir a todas las operaciones establecidas por un órgano competente, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y realizadas bajo la autoridad y el control de las Naciones Unidas. A este respecto, conviene determinar con precisión a qué personas y organizaciones se hace referencia con el término “personal asociado”.

75. **El Sr. Mattler** (Estados Unidos de América) se congratula de que el debate del Comité Especial haya dado lugar a un amplio consenso sobre diversas cuestiones. Así ha ocurrido, en particular, con la propuesta de incorporar las disposiciones fundamentales de la Convención de 1994 a los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, sobre el estatuto de las misiones o a los acuerdos con los países anfitriones celebrados por las Naciones Unidas.

76. Igualmente, la mayoría de las delegaciones consideró que no se imponía tomar decisión alguna en cuanto a la formulación de un procedimiento para promover una declaración de riesgo excepcional para la seguridad del personal ni a la designación del Secretario General como “autoridad certificadora” ni tampoco a la autorización para declarar si una operación particular entraña un riesgo excepcional. Parece existir

acuerdo sobre el hecho de que a estos efectos basta con las autoridades existentes, es decir, el Secretario General, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Dado el consenso casi total al que se ha llegado sobre esas cuestiones, el orador espera que el Comité esté en condiciones de finalizar el examen de estas cuestiones en sus próximas reuniones.

77. En cuanto a la propuesta de ampliar el alcance de la Convención de modo que comprenda a todo el personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, el orador considera que la opción de elaborar un protocolo abierto a todos los Estados, tanto si son partes en la Convención como si no, sería preferible a la de enmendar la Convención, que podría plantear problemas a los Estados que no son partes.

78. **El Sr. Bocalandro** (Argentina) estima que la decisión de reexaminar los medios para asegurar la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado es muy oportuna. El Comité Especial celebró debates muy fructíferos que permitieron alcanzar un acuerdo sobre las medidas a corto plazo. En cuanto a las medidas a más largo plazo, las deliberaciones del Comité han suscitado una gran diversidad de opiniones.

79. Queda pendiente estudiar y regular las cuestiones en suspenso y hacerlo en una atmósfera de consenso, teniendo como objetivo la universalidad de las soluciones. El orador, sumándose a la posición de Nueva Zelanda y Australia, piensa que sería útil continuar los trabajos en la Sexta Comisión, que es la que tiene el mandato y el deber de realizarlos.

80. Si la Convención de 1994 no ha producido los resultados esperados, ello se debe principalmente a que no ha sido ratificada por un número suficiente de países. Así pues, hay que examinar la cuestión desde todos los ángulos, estudiar en profundidad los problemas y explorar todas las posible vías para solucionarlos.

81. **El Sr. Ilnytskyi** (Ucrania) se suma a las delegaciones que invitaron al Secretario General a hacer todo lo posible por incorporar las disposiciones fundamentales de la Convención de 1994 a los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o sobre el estatuto de las misiones, así como a los acuerdos con los países anfitriones. La presente situación internacional demuestra que la Convención no es suficiente para asegurar un nivel de protección adecuado al personal de las Naciones Unidas desplegado en misiones distintas de aquellas expresamente autorizadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Ahora bien, estas operaciones (misiones humanitarias, de

desarrollo, de vigilancia de los derechos humanos, de consolidación de la paz después de los conflictos, etc.) se desarrollan con frecuencia en situaciones muy peligrosas. Así pues, sería útil estudiar cómo conseguir que la Convención de 1994 se aplique automáticamente a todo el personal, cualquiera que sea su tipo, que participe en operaciones de las Naciones Unidas. Para ello, es importante continuar los debates sobre los problemas existentes y Ucrania está dispuesta a participar en la elaboración de un protocolo que permitiría colmar las lagunas de la Convención. A la espera de que se elabore un protocolo que amplíe el alcance de la Convención, Ucrania es partidaria de la propuesta del Secretario General de recomendar que la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, según el caso, emita una declaración sobre la existencia de un riesgo excepcional.

82. **El Sr. Ortúzar** (Chile) dice que su país está a favor de ampliar el alcance de la Convención de 1994 a todas las operaciones de las Naciones Unidas. Igualmente, apoya las propuestas sobre las medidas a corto plazo, y en particular las que se refieren a la incorporación de las disposiciones fundamentales de la Convención a los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones, así como a los acuerdos con los países anfitriones.

83. **El Sr. Romeu González Barros** (España), sumándose a las delegaciones de Australia, Nueva Zelanda, Argentina y Chile, considera que no hay que limitarse a las medidas a corto plazo. Sin juzgar a priori el resultado final de las deliberaciones del Comité Especial, es importante no cerrar la puerta a ninguna vía de reflexión y continuar examinando estas cuestiones con vistas a asegurar al personal de las Naciones Unidas y personal asociado toda la protección que necesitan.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.